

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez la presente demanda que llegó por reparto el día 16 de septiembre de 2021. **Sírvase proveer. Salamina, 27 de septiembre de 2021.**

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto: Interlocutorio N° 237
Proceso: LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: HERNANDO LONDOÑO
Demandado: JIMENA LÓPEZ LOZANO
ESFERA TEMPORAL S.A.S.
Rad: 176533112001202100080-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de la referencia, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Obrando en nombre propio el señor **HERNANDO LONDOÑO GRISALES**, presentan demanda ordinaria laboral de única instancia contra **JIMENA LÓPEZ LOZANO** y **ESFERA TEMPORAL S.A.S.**.

Analizado el introductorio y sus anexos, se observa que la parte demandante deberá:

1. Adecuar la designación del juez a quien se dirige.
2. Indicar el domicilio y la dirección de los demandados.
3. Formular con precisión y claridad las pretensiones.
4. Aclarar qué tipo de contrato laboral es el que pretende debatir.

5. En el acápite de pruebas documentales relaciona dos escritos que son el certificado de existencia y representación legal de la entidad y la carta de terminación del contrato de trabajo; sin embargo, en los anexos de la demanda, adjunta una serie de documentos que no están relacionado, por tanto, deberá especificarlos discriminando cada uno.
6. En cuanto a la prueba testimonial, solicita el testimonio de la señora Jimena López Lozano; sin embargo, esta es demandada dentro del presente proceso, por tanto, deberá aclarar dicha prueba.
7. Adjuntar constancia del envío de la demanda a los demandados según lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se INADMITE la demanda y se concederá el termino de cinco (5) días al interesado para que aclare y aporte lo pertinente, en caso de no hacerlo, la demanda será rechazada.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda del proceso ordinario laboral de única instancia promovida por el señor **HERNANDO LONDOÑO GRISALES**, contra **JIMENA LÓPEZ LOZANO** y **ESFERA TEMPORAL S.A.S.**.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39355ca8021e4a2c844930923d3a7976c52b41578f3c5a19814b4c53aeb62724

Documento generado en 28/09/2021 02:52:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>